



*Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa*

SANTA ROSA, 21 de diciembre del año dos mil doce.-----




VISTOS:-----

----- Los presentes autos caratulados:  
"MORISOLI, Juan Pablo; LOVERA, Daniel Aníbal; LAVIN, María Patricia; FERNÁNDEZ, Mariano Alberto; BORTHIRY, Carlos Martín; DI NAPOLI, Luciano; ALONSO, Fernanda Estefanía; ETCHALUS, Saúl Pedro; BALLARI, César Horacio; GÓMEZ, Deolinde Carmen; ECHEVESTE, Alfonso José; TANOS, Miguel Àngel; BAUDINO, Mariana Isabel; SCHANTON, Alfredo Gilberto; BRUNO, Carlos Alberto; OLIVERO, Juan Carlos; SOLANA, Luis Hernán; SANCHEZ, Delma Edith; PREGNO, Sergio Heber; GIORGIS, Claudia Bibiana; PÉREZ, Hugo Andrés; DUPEROU, Lidia Beatriz; FONSECA, Sandra Fabiana; HERNÁNDEZ, Darío Omar; ROBLEDO, Daniel; CASADO, Darío Juan s/ denuncia en el marco de los arts. 113 y 114 C.P. y de la ley provincial 313 c/los Jueces Carlos Antonio FLORES y Gustavo Adolfo JENSEN, integrantes del T.I.P. de la Pcia. de La Pampa", Expte. 01/11 (reg. Jurado de Enjuiciamiento) y; -----

CONSIDERANDO:-----

----- 1.- Que a fs. 904, los Dres. Vanessa RANOCCHIA ONGARO y Marcos Luis PAZ, abogados defensores del Dr. Carlos Antonio FLORES solicitaron, con invocación de los arts. 47, 32 y 36 de la Ley Pcial. n° 313, la regulación de sus honorarios profesionales.

----- 2.- Que por disposición de lo prescripto por el citado art. 47 y habiendo finalizado la presente causa con el dictado de la sentencia absolutoria del Jurado de Enjuiciamiento, de fecha 10 de octubre del

    
corriente año, corresponde hacer lugar a lo  
peticionado.-----

----- En virtud de ello, encontrándose  
cumplidos los presupuestos requeridos por la ley y  
teniendo en cuenta las pautas establecidas en los arts.  
6 y 37 de la Ley 1007, el JURADO DE ENJUICIAMIENTO, por  
mayoría; -----

**RESUELVE:** -----

----- 1º) Regular los honorarios profesionales  
de los Dres. Vanesa RANOCCHIA ONGARO y Marcos Luis PAZ,  
como abogados defensores del enjuiciado Carlos Antonio  
FLORES, en forma conjunta, en la suma de pesos  
veinticinco mil (\$ 25.000), (conf.: art. 47 de la Ley  
Pcial. n° 313 y arts. 6 y 37 de la Ley 1007). A dicho  
monto se le adicionará el porcentaje de I.V.A. si  
correspondiere por la situación de los destinatarios de  
la regulación frente al citado impuesto, de conformidad  
a las constancias de inscripción en la A.F.I.P. que, en  
forma previa, deberán ser agregadas en autos.-----

----- 2º) Para el cumplimiento de lo resuelto y  
conforme a lo dispuesto por el art. 53 de la Ley Pcial.  
n° 313, notifíquese al Señor Presidente del Superior  
Tribunal de Justicia, Dr. Tomás Esteban MUSTAPICH, a  
efectos de que, por su intermedio, se dé la  
correspondiente intervención a la Dirección General de  
Administración de este Superior Tribunal de Justicia.--

----- 3º) Protocolícese y notifíquese.-----

